

Declaración de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales ante la detención del Rector de la Universidad Metropolitana de Caracas

Enterada como ha sido la Academia de Ciencias Políticas y Sociales acerca de la detención del doctor Benjamín Scharifker, rector de la Universidad Metropolitana, antiguo rector de la Universidad Simón Bolívar y antiguo presidente de la Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales, cuya detención se efectuó el próximo pasado 31 de marzo, por parte de la Policía Nacional, sin que mediara procedimiento ni orden judicial alguna, sometiéndolo a interrogatorios, e ingresando a su residencia, esta Academia expresa las siguientes consideraciones:

1. La práctica de cualquier detención o retención de una persona constituye una restricción de la libertad de la persona. Por ello, solo se permite en circunstancias muy especiales y respetando las garantías procesales mínimas establecidas en la Constitución y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos..
2. En tal sentido, la libertad personal es inviolable; nadie puede ser arrestado o detenido sino en virtud de una orden judicial, a menos que sea sorprendido infraganti (art. 44.1 de la Constitución).
3. Además, toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, en consecuencia no puede ser sometida a tratos crueles, inhumanos o degradantes (art. 46.1 de la Constitución).
4. La defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables de toda persona en todo estado y grado de la investigación y del proceso. Por ello, toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investiga (art. 49.1 de la Constitución).
5. Ninguna autoridad puede desconocer la presunción de inocencia de cualquier persona mientras no se pruebe lo contrario (art. 49.2 de la Constitución).
6. El hogar doméstico y todo recinto privado de la persona son inviolables. No podrán ser allanados, sino mediante orden judicial, para impedir la perpetración de un delito o para cumplir de acuerdo con la ley la decisiones que dicten los tribunales, respetando siempre la dignidad del ser humano (art. 47 de la Constitución).
7. Las declaraciones de cualquier persona investigada o procesada con ocasión de una averiguación o juicio penal solo se efectuarán dando cumplimiento a las disposiciones de ley, libre de coacción, en presencia de abogado de confianza y ante la autoridad competente (art. 49.1 de la Constitución).
8. En el proceso penal toda persona debe ser tratada con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano, con protección de los derechos que de ella derivan, y podrá exigir a la autoridad que le requiera su comparecencia el derecho de estar acompañada de un abogado de su confianza (art. 10 del Código Orgánico Procesal Penal)

En consecuencia, cualquier detención o retención de una persona, por más breve que sea la privación de su libertad, que no se encuentre en alguna de las situaciones antes referidas o sin cumplir con las garantías antes mencionadas constituye una grave violación a la Constitución y a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, generando de esa manera la responsabilidad penal, administrativa, disciplinaria y civil de quienes ejecuten la detención ilegal y también de quienes la ordenen.

La Academia de Ciencias Políticas y Sociales expresa su solidaridad al Dr. Benjamín Scharifker y protesta su ilegal retención.

La lucha por el Derecho es la lucha por los derechos de todos.

En Caracas, a los 5 días del mes de abril de 2016

Eugenio Hernández-Bretón
Presidente

Julio Rodríguez Berrizbeitia
Secretario